

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes.	2	ptas.
» tres meses.	5'50	»
» seis meses.	10'50	»
» un año.	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes.	2'50	ptas.
» tres meses.	7	»
» seis meses.	12'50	»
» un año.	24	»

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Por 10 días seguidos. . .	0'10	Pesetas por línea
» 15 id.	0'07	
» 30 id.	0'05	

Anuncios judiciales. 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Abril.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver:

1.º Que de acuerdo con lo dispuesto en el número 6.º de la Real orden de 31 de Enero de 1916, la Sociedad Banco Aragonés de seguros, de Zaragoza, dirija carta certificada á cada uno de los individuos interesados en la liquidación del ramo de Quintas, según la disposición número 15 de la Real orden del Ministerio de Fomento de 28 de Abril de 1915, notificándoles que en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de publicación del anuncio oficial, hagan efectivas sus liquidaciones, los asegurados del ramo de Quintas en aquella Sociedad y que presenten ante la misma ó ante la Comisaría General de Seguros (Velázquez, 29, Madrid), las reclamaciones que estimen oportunas, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo de tres meses se dará por liquidado y extinguido aquel ramo de Quintas, pudiendo el Banco Aragonés disponer de las cantidades que para la expresada liquidación tiene afectas.

2.º Que respecto á la consulta formulada por el Banco Aragonés de Seguros, propuesta con anterioridad por el Inspector de la Comisaría General de Seguros D. Fernando Ruiz Feduchy, acerca del modo cómo debe ser entendido é interpretado el último párrafo del apartado c) del artículo 85 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912, respecto de la valoración del depósito necesario, y de acuerdo con el informe del Negociado de Contabilidad de la Comisaría General de Seguros de fecha 22 de Enero de 1916, en su Considerando 7.º y propuesta 3.ª, aceptados de Real orden del 31 de Enero de 1916, se haga constar que por dicha Real orden S. M. el Rey (q. D. g.) se sirvió resolver que el último inciso del apartado c) del artículo 85 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912, en relación con el 19 del propio Reglamento, y el artículo 2.º de la Ley de 14 de Mayo de 1908, se debe entender en el sentido de que las normas de valoración establecidas en la primera disposición mencionada se aplicarán al sólo efecto de la constitución del depósito necesario cuando se trate de efectuarlo. Y que en las Sociedades cuyas reservas matemáticas ó de riesgos en curso no excedan, valoradas al 31 de Diciembre de cada ejercicio en valor real, de un efectivo igual al importe de aquél depósito necesario, se deberán evaluar los valores que representen el depósito necesario al tipo de cotización que hubieren obtenido al cerrar el ejercicio anual, reponiendo, en su caso, la cantidad que resultase de menos, de modo que en el balance del propio ejercicio aparezca siempre el depósito necesario con un valor efectivo igual al previsto en el artículo 2.º de la Ley para cada clase de Sociedad aseguradora.

Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos

años. Madrid, 1.º de Abril de 1916.

SALVADOR.

Señor Comisario general de Seguros.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Vista una instancia del Presidente de la Asociación de la Librería española, exponiendo que en la mayor parte de los Centros docentes se les está haciendo una competencia mercantil por los Portereros, Conserjes y Ordenanzas de los mismos, que venden libros, programas y material de enseñanza ó escritorio á los alumnos, en perjuicio de los Establecimientos que de una manera regular y al amparo de la Ley se dedican al expresado comercio.

La Subsecretaría de mi cargo llama la atención de V. S. sobre la Real orden de 27 de Septiembre de 1901, cuyo exacto cumplimiento le encarezco y espero del reconocido celo de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 1.º de Abril de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de...

(Gaceta del 8 de Abril).

GOBIERNO CIVIL

MINAS

850

Por providencia del Sr. Gobernador civil, ha sido aprobada la siguiente propuesta presentada por la Jefatura de Minas:

1.º Que se anule la personalidad dada á D. Enrique y D.ª Dolores Paternina, herederos de D.ª Saturnina García Cid, en el expediente de registro minero ti-

tulado **Celsa**, número 2.946, por haberseles creído dueños de una finca enclavada dentro de las líneas de la designación del registro arriba citado, solicitado por el representante de la Sociedad «Isusi M. Módenes y Compañía», en veintiuno de Abril de mil novecientos catorce y haber inscrito la información posesoria de dicha finca en veintidos de Diciembre último.

2.º Que se desestime el escrito del Sr. D. Agustín Merino Morquecho, presentado en cuatro de Agosto último, por apoyarse en su petición de anulación de expediente, revocada por una Real orden de veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, y estar los demás extremos contenidos en su escrito, previstos por la ley.

3.º Que en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Minería y por el personal facultativo de esta Jefatura, se proceda al examen técnico del terreno, con objeto de comprobar si procede la concesión de este expediente **Celsa**, para minerales de la tercera sección «El Porvenir», número 1.207; «La Casualidad», número 1.259, y «La Previsión», número 1.783, propiedad de don Agustín Merino Morquecho.

Lo que de orden del Sr. Gobernador, se vuelve á publicar en este BOLETÍN OFICIAL por haberse sufrido error de fecha en el anterior, y para conocimiento de los interesados, á los cuales se les advierte que el recurso procedente contra la anterior providencia, es el administrativo ante el Ministerio de Fomento y en el plazo de treinta días, á tenor de lo dispuesto en el artículo 88 de la ley vigente de Minas y artículo 116 del Reglamento para el régimen de Minería de 16 de Junio de 1905.

Logroño, 11 de Abril de 1916.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Elvira.

Junta provincial del Censo electoral de Logroño.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se inserta á continuación el resumen de los votos obtenidos por cada uno de los Candidatos en la elección para Diputados á Cortes, celebrada el día 9 del actual.

Distrito de Arnedo

PUEBLOS Y SECCIONES	Número de electores	Han tomado parte	HAN OBTENIDO VOTOS			
			Don Isidoro Rodríguez Sánchez	Don Pelayo de la Mata Barrenechea	VARIOS Y EN BLANCO	
Aguilar río Alhama	Único.—Única.	429	406	406		
Aldeanueva de Ebro	1.º—	335	214	214		
Idem	2.º—	303	154	150		
Alfaro	1.º— 1.ª	408	328	328		
Idem	1.º— 2.ª	445	382	382		
Idem	2.º— 1.ª	293	245	245		
Idem	2.º— 2.ª	262	199	199		
Arnedillo	Único.—Única.	282	200	200		
Arnedo	1.º— 1.ª	256	231	231		
Idem	1.º— 2.ª	260	130	129		
Idem	2.º— Única.	493	476	473	En blanco 1	
Autol	1.º—	404	237	233	Id. 3	
Idem	2.º—	335	198	197	Id. 4	
Bergasa	Único.—Única.	123	55	55	Id. 1	
Bergasillas		56	35	35		
Calahorra	1.º— 1.ª	438	260	260		
Idem	1.º— 2.ª	493	237	235	1	
Idem	2.º— 1.ª	295	140	135	En blanco 1	
Idem	2.º— 2.ª	450	275	274	Varios y en blanco 5	
Idem	3.º— 1.ª	463	154	153	En blanco 1	
Idem	3.º— 2.ª	336	141	140	Don Juan Vázquez Mella 1	
Idem	1.º— 1.ª	481	279	274	En blanco 1	
Cervera río Alhama	1.º— 2.ª	408	264	262	Id. 5	
Idem	2.º— Única.	304	208	206	Id. 2	
Idem	3.º—	159	141	140	Id. 2	
Cornago	Único.—	450	207	207	Id. 1	
Grávalos		250	205	205		
Herce		159	131	131		
Igea		349	339	339		
Muro de Aguas		171	48	47	Don Fernando Garralda 1	
Navajún		73	20	13	6	
Pradejón		493	254	254	En Blanco 1	
Préjano		213	203	203		
Quel	1.º—	253	238	219	19	
Idem	2.º—	273	202	183	19	
Rincón de Soto	Único.—	472	223	221	Varios 2	
Robres		98				
Santa Eulalia		61	50	50		
Tudelilla		257	162	161	En Blanco 1	
Turruncún		77	43	43		
Valdemadera		66	60	60		
Villarroya		67	55	55		
TOTAL.			8029	7947	45	37

Faltan datos de Robres.

Distrito de Logroño

PUEBLOS Y SECCIONES	Número de electores	Han tomado parte	HAN OBTENIDO VOTOS		
			Don Prudencio Muñoz Álvarez	Don Pelayo de la Mata Barrenechea	VARIOS Y EN BLANCO
Agoncillo	Único.—Única.	204	198	198	
Albelda		303	294	294	
Alberite		229	222	222	
Alcanadre		354	276	274	En blanco 2
Ausejo		295	280	280	
Carbonera		23	19	19	
Cenicero	1.º— Única.	253	188	186	En blanco 2
Idem	2.º—	305	210	208	Félix Martínez Lacuesta 1.—Generalísimo Lope 1
Clavijo	Único.—	69	64	64	
Daroca		29	28	28	
Entrena		185	126	123	3
Fuenmayor	1.º—	263	240	240	
Idem	2.º—	208	22	22	
Hornos	Único.—	45	26	26	

PUEBLOS Y SECCIONES	Número de electores	Han tomado parte	HAN OBTENIDO VOTOS		VARIOS Y EN BLANCO
			Don Prudencio Muñoz Alvarez	Don Pelayo de la Mata Barrenechea	
Jubera	Único.—Única.	255	225	225	
Lagunilla	"	247	227	227	
Lardero	"	213	202	202	
Leza de río Leza	"	45	42	42	
Logroño	1.º— 1.ª	444	301	293	5
Idem	1.º— 2.ª	448	229	197	21
Idem	2.º— 1.ª	450	370	348	9
Idem	2.º— 2.ª	344	157	150	5
Idem	3.º— 1.ª	394	293	280	8
Idem	3.º— 2.ª	500	173	156	9
Idem	4.º— 1.ª	325	303	289	11
Idem	4.º— 2.ª	340	205	200	5
Idem	4.º— 3.ª	388	346	329	14
Idem	5.º— 1.ª	453	338	327	10
Idem	5.º— 2.ª	422	149	126	14
Luezas	Único.—Único.	40	39	39	
Medrano	"	72	55	55	
Murillo de río Leza	1.º—	213	203	203	
Idem	2.º—	222	209	209	
Nalda	Único.—	352	325	325	
Navarrete	"	347	325	325	
Ocón	"	300	180	180	
El Redal	"	107	104	104	
Ribaflecha	"	293	260	260	
Sojuela	"	58			
Sorzano	"	114	108	108	
Sotés	"	95	60	60	
Soto en Cameros	"	165	161	161	
Torremontalbo	"	27	19	17	1
Trevijano	"	73	73	73	
Viguera	"	297	271	271	
Villamediana	"	253	230	230	
Villar de Arnedo	"	261	223	222	
Zenzano	"	48	26	26	
TOTAL..			8524	8524	115
					66

Faltan datos de Sojuela.

Distrito de Torrecilla en Cameros

PUEBLOS Y SECCIONES	Número de electores	Han tomado parte	HAN OBTENIDO VOTOS		VARIOS Y EN BLANCO
			Don Félix de Iturriaga	Don Pelayo de la Mata Barrenechea	
Ajamil	Único.—Única.	41	30	30	
Alesanco	"	257	178	73	
Alesón	"	59	55	55	
Almarza	"	53	51	51	
Anguiano	"	343	204	204	
Arenzana de Abajo	"	131	114	114	
Arenzana de Arriba	"	47	20	20	
Azofra	"	137	54	53	
Badarán	"	272	129	126	1
Baños de río Tobía	"	194	102	102	
Berceo	"	121	81	81	
Bezares	"	34	27	23	4
Bobadilla	"	46	28	28	
Brieva	"	80	63	63	
Cabezón de Cameros	"	33	27	27	
Camprovín	"	133	100	99	
Canales	"	145	116	106	9
Canillas	"	59	25	23	
Cañas	"	64	13	13	
Cárdenas	"	87	43	43	
Castroviejo	"	55	29	29	
Cordovín	"	72	36	19	15
Corera	"	150	150	150	
Enciso	"	283	261	261	
Estollo	"	91	53	31	3
Galilea	"	111	108	108	
Gallinero de Cameros	"	27	25	20	5
Hormilla	"	162	116	112	
Hormilleja	"	62	33	33	
Hornillos	"	44	48	38	
Huércanos	"	223	66	66	
Jalón	"	34	29	26	
Laguna	"	118	108	80	28

Don Alberto Villanueva 1.—En blanco 105

En blanco 1

Id. 2

Don Antonio Maura 1

Don Pablo Iglesias 1

En blanco 2

En blanco 2

Varios y en blanco-19

En blanco 4

En blanco 3

PUEBLOS Y SECCIONES	Número de electores	Han tomado parte	HAN OBTENIDO VOTOS		
			Don Félix de Iturriaga	Don Pelayo de la Mata Barrenechea	VARIOS Y EN BLANCO
Larriba	Unico.—Única.	102	89		
Ledesma	"	42	35		
Lumbreras	"	137	70		En blanco 1
Manjarrés	"	60	20		Id. 1
Mansilla	"	120	116		
Matute	"	152	74		3
Montalbo	"	21	20		Don Pablo Iglesias 1
Munilla	"	475	451		
Muro en Cameros	"	54	52		Don Tirso Rodríguez Sagasta 451
Nájera	1.º—Única.	272	127		
Idem	2.º—	286	110		Varios y en blanco 8
Nestares	Único.—Única.	36	32		Don Alberto Villanueva 1
Nieva de Cameros	"	134	111		
Ortigosa	"	223	215		En blanco 1
Pedroso	"	92	55		
Pinillos	"	32	24		En blanco 2
Poyales	"	178	102		
Pradillo	"	50	50		En blanco 3
Rabanera	"	43	42		
Rasillo	"	75	29		En blanco 5
San Millán de la Cogolla	"	179	90		Don Alberto Villanueva 20
San Román	"	156	133		
Santa (La)	"	43	26		
Santa Coloma	"	107	80		
Santa María	"	26	26		
Terroba	"	43	37		
Tobía	"	40	29		13
Torrecilla en Cameros	"	269	106		En blanco 2
Torrecilla sobre Alsanco	"	77	26		
Torre en Cameros	"	44	20		
Tricio	"	142	57		En blanco 3
Uruñuela	"	188	152		
Ventosa	"	72	68		
Ventrosa	"	101	95		1
Villanueva	"	82	80		
Villar de Torre	"	95	73		En blanco 4
Villarejo	"	33	30		
Villavelayo	"	96	73		
Villaverde	"	53	41		En blanco 14
Villoslada	"	157	91		
Viniestra de Abajo	"	99	85		
Viniestra de Arriba	"	63	61		
Zarzosa	"	50	44		
TOTAL.			5861	5022	657

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

836

Relación de los aspirantes presentados á los cargos vacantes de Juez municipal propietario de

Berceo.—Don Urbano Manzanares y Mallagray y D. Antonio Pedro Llorente Contreras.

Alesón.—Juez municipal Suplente, D. Pedro Olarte Sierra.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal.

Burgos, 7 de Abril de 1916.—Cipriano Martín Blas.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Cédula de citación.

849

El Sr. D. Manuel del Solar y Orive, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por enfermedad del propietario, ha acordado por providencia de hoy en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto, contra el procesado José Gresden Castrijoch, de esta vecindad, y en el día de hoy de ignorado paradero, para que el día veinticinco de los corrientes á las once horas comparezca ante la Audiencia provincial de esta Capital, á fin de que asista á la vista de juicio oral con motivo de dicha causa, previniéndole que si no compareciese ó alegase justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio consiguiente.

Y yo el Secretario, cumpliendo

con lo mandado por dicho señor Juez, expido la presente y firmo en Logroño á diez de Abril de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Zacarías Brezmes.

ANUNCIOS OFICIALES

Artillería

Comisión Central de Remonta

835

ITINERARIO que la Comisión Central de Remonta de Artillería seguirá para la compra de ganado en la primavera de 1916, en Rioja.

Logroño.—Días 26 y 27 de Abril, en el patio del Cuartel del 13.º Regimiento Montado, de 10 á 12 de la mañana.

Calahorra.—Día 28 de Abril, de 3 á 6 de la tarde, en el local que designe el Ayuntamiento.

Rincón de Soto.—Día 30 de Abril, de 3 á 6 de la tarde, en el local que designe el Ayuntamiento.

Miranda de Ebro.—Días 2 y 3 de Mayo.

OBSERVACIONES

Condiciones que ha de reunir el ganado caballar

Alzada, de 1'54 á 1'62 centímetros; edad, de 4 á 7 años cumplidos, robustos, bien conformados, con aptitud trotadora y en perfecto estado de salud, á juicio de la Comisión.

El descuento del 1'20 por 100 que ordena la ley del Timbre, será por cuenta del vendedor, entregando éste los caballos con cabezada potrera y ronzal.—El Coronel, Bustamante.

Logroño.—Imp. Provincial